

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión extraordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el día cuatro de abril de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

02. Asuntos urgentes de trámite

02.02. Vicerrectorado de Formación Permanente

02.02.02. El Consejo de Gobierno aprueba convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), para el curso académico 2015-2016, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cinco de abril de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII), PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016

En Madrid, a 5 de abril de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

Y de otra parte, D. Jesús Fernández Crespo, como Director del Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII), con NIF Q-2827015-E, organismo público de investigación adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, nombrado por Real Decreto 169/2015, de 6 de marzo (BOE nº 57, de 7 de marzo) actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba su Estatuto, modificado mediante los Reales Decretos 590/2005, de 20 de mayo; 246/2009, de 27 de febrero; 1672/2009, de 6 de noviembre; 200/2012, de 23 de enero y 622/2014, de 18 de julio.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio de colaboración y

EXPONEN

1. Que el ISCIII tiene entre las funciones encomendadas por su Estatuto la “formación de los profesionales en el campo de la salud pública y en las áreas temáticas de investigación en biomedicina y ciencias de la salud a través de los órganos y unidades del ISCIII y la impartición de cursos de postgrado en Salud en el Marco del Espacio Europeo de Educación Superior” (artículo 16.g).



2. Que la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica establece que la Escuela Nacional de Sanidad podrá impartir cursos de postgrado en Salud en el Marco del Espacio Europeo de Educación.
3. Que, igualmente, el ISCIII, en virtud de su condición de Organismo Público de Investigación y a través de sus recursos intramurales e institucionales, tiene vocación de apoyar la generación y difusión de conocimiento en este ámbito a través de la investigación, el desarrollo y la innovación.
4. Que la UNED, es una Universidad Pública que imparte la enseñanza a distancia en todo el territorio nacional y, en atención a sus especiales características y ámbito de sus actividades, se halla directamente vinculada a las Cortes Generales y al Gobierno (disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante, LOU).
5. Que, igualmente son misiones de servicio a la sociedad de la UNED que deben inspirar esta iniciativa las siguientes: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida (artículo 1.2 de la LOU).
6. Que con fecha 24 de octubre de 2015 se publicó en el BOE la Orden PRE/1952/2013, de 17 de octubre, por la que se crea el Instituto Mixto de Investigación Escuela Nacional de Sanidad (IMI-ENS), que queda adscrito como centro de investigación y enseñanza especializada a la UNED y al ISCIII en los términos previstos en el convenio de colaboración suscrito por ambas entidades.

De acuerdo con las anteriores previsiones legales y reglamentarias, la UNED y el ISCIII, en su afán de prestar un mayor y mejor servicio a la sociedad en general y a la comunidad científica en particular, y a efectos de reforzar la colaboración que en materia de realización de actividades académicas y de investigación han venido desarrollando los últimos años, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración para regular la oferta docente del curso académico 2015-2016, conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El objeto del presente convenio es definir de forma conjunta el Programa Académico correspondiente al **curso académico 2015-2016**, que incluirán el desarrollo de los siguientes cursos:
 - A propuesta de la UNED en colaboración con el IMI-ENS (Modelo I, del ANEXO I)
 - A propuesta del ISCIII con la colaboración del IMI-ENS (Modelo II del ANEXO I)
 - Programas Oficiales de Postgrado:
 - II Máster Universitario de Administración Sanitaria (segundo año)
 - III Máster Universitario de Administración Sanitaria (primer año)
2. La inclusión definitiva de los cursos en el Programa Anual de actividades que se recogen en este convenio, será propuesta por el Consejo Rector del IMI-ENS y estará supeditada a la aprobación de los mismos por la Junta de Gobierno de la UNED y por la Comisión de Dirección del ISCIII.
3. Se continuará con las actividades generales de colaboración académica e investigadora que venían siendo desarrolladas:
 - a) Asesoramiento al ISCIII, por parte de la UNED, en el desarrollo de actividades docentes y en la formación de su profesorado en la tecnología de la formación a distancia y educación por internet.
 - b) Asesoramiento a la UNED, por parte del ISCIII, sobre su programa docente en materia sanitaria.
 - c) Asesoramiento en los proyectos de investigación conjuntamente desarrollados.
4. En el desarrollo de este Programa Académico se acepta por ambas partes que la participación de profesorado de la UNED, del ISCIII o de otras instituciones académicas o sanitarias se adaptará, en cada caso, a la idoneidad del profesorado para impartir los temas específicos, sin establecer porcentajes de participación institucional.
5. Así mismo, atendiendo a las necesidades académicas y a la idoneidad del profesorado, los cursos podrán estar dirigidos indistintamente por PDI perteneciente a la UNED, como por profesorado al ISCIII, quedando en este último caso sin efecto el Art. 28.1 del Reglamento de Formación Permanente de la UNED. Cuando un curso no esté dirigido por un PDI perteneciente a la UNED, el refrendo del Departamento y el informe no vinculante de la Facultad, al que hace referencia el Art. 12 del Reglamento de Formación Permanente de la UNED serán sustituidos por el refrendo del Consejo Académico del IMI-ENS.



SEGUNDA: APORTACIONES DE LAS PARTES

1. La UNED se compromete a:
 - a. Aportar sus instalaciones y equipamiento para la ejecución de las actividades objeto del Convenio, así como proporcionar el personal de apoyo administrativo. La UNED gestionará la prestación de los servicios técnicos de gestión de medios audiovisuales y de la plataforma de internet de los cursos (diseño de entornos virtuales, grabación de sesiones para subirlas a la web y manejo de los recursos de estas plataformas: evaluación de cursos, estadísticas de utilización, organización de foros, tutorías, etc.).
 - b. Encargarse de la gestión económica y administrativa de los cursos del Modelo I y del porcentaje de ingresos de matrícula que corresponde al IMI-ENS, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.
2. El ISCIII se compromete a:
 - a. Aportar profesorado competente para el desarrollo de los cursos objeto del convenio.
 - b. Aportar sus instalaciones y equipamiento para la ejecución de las actividades objeto del Convenio y facilitar la aportación de personal de apoyo administrativo.
 - c. Encargarse de la gestión económica y administrativa de los cursos del Modelo II y del pago de los gastos docentes directos del profesorado externo a la ENS y la UNED que participe en el Master Universitario de Administración Sanitaria. Se entiende por gastos docentes directos los honorarios docentes y los derivados de la locomoción y alojamiento en caso de que el profesorado precise de ello.

TERCERA: GESTIÓN DEL CONVENIO

Se establecen dos modelos distintos de gestión en función de las especificidades de cada uno de los cursos:

- Modelo I, la gestión económica de estos cursos se llevará a cabo en la UNED, tendiendo a la siguiente distribución:
 - UNED: el 20% de los ingresos totales procedentes de la matrícula de los cursos.
 - Entidad gestión de matrícula: 5% de los ingresos totales procedentes de la matrícula de los cursos.
 - IMI-ENS: 10% de los ingresos totales procedentes de la matrícula de los cursos.
 - Ayudas al estudio: 10% de los ingresos totales procedentes de la matrícula de los



- cursos.
- Gastos del curso: 55% de los ingresos totales procedentes de la matrícula de los cursos.
- Modelo II, la gestión de estos cursos se llevará a cabo en el ISCIII, atendiendo a la siguiente distribución:
 - ISCIII: 20% de los ingresos totales procedentes de la matrícula de los cursos
 - Entidad de gestión de matrículas: 5% de los ingresos totales procedentes de la matrícula de los cursos.
 - IMI-ENS: 10% de los ingresos totales procedentes de la matrícula de los cursos.
 - Gastos del curso a ingresar en el ISCIII: 65% de los ingresos totales procedentes de la matrícula de los cursos.

En el caso del Máster Universitario de Administración Sanitaria, el ISCIII percibirá el 60% de los ingresos totales procedentes de las matrículas, a efectos de compensar los pagos a profesorado externo a la ENS y la UNED que, en este único caso, se gestionarán por la ENS, de acuerdo con la cláusula segunda.

En el caso de que, a lo largo de la vigencia de este convenio, se acuerde la puesta en marcha de un nuevo curso no incluido en el Programa Académico indicado en la cláusula primera, la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula quinta acordará el modelo de gestión económica que se le aplicará.

El pago de los citados porcentajes, previa presentación de la documentación acreditativa correspondiente, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 0182 2370 40 0201514768 que tiene el Instituto de Salud Carlos III en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), debiendo figurar el nombre del convenio, institución colaboradora y año.

Así mismo, los pagos a la UNED deberán realizarse en la cuenta corriente número ES86 9000 0001 20 0250129929 que la Universidad tiene abierta en el Banco de España.

A efectos de materializar los pagos establecidos en el apartado anterior, en el último cuatrimestre del año, ambas entidades informarán sobre la relación de los alumnos matriculados y el importe total de las matrículas de cada curso, con el objeto de efectuar los pagos correspondientes.

Los ingresos por derechos de matrícula que se reciban en cuentas bancarias cuyo titular sea el ISCIII se aplicarán inicialmente en su totalidad al presupuesto de ingresos del organismo. Por el importe de los derechos anteriores a abonar a la UNED el resultado de la aplicación de los porcentajes establecidos en el presente convenio, los ingresos se imputarán a un concepto no presupuestario desde el que se realizará el pago.



CUARTA: EXPEDICIÓN DE TITULACIONES

Cuando las actividades supongan la expedición de certificados, diplomas o títulos, éstos serán otorgados en un único documento que deberá atenerse a la normativa vigente de cada una de las partes, haciendo constar la titulación otorgada por los representantes de cada una de las Instituciones: Título Propio de la UNED y Título Propio Sanitario por el ISCIII, en ambos casos se hará referencia a la colaboración entre ambas instituciones, al IMI-ENS y al presente convenio.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se creará una comisión paritaria que estará compuesta por:

Por parte del ISCIII:

- La Dirección del ISCIII, o persona en quien delegue.
- La Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, o persona en quien delegue.

Por parte de la UNED:

- El Rectorado de la UNED, o persona en quien delegue.
- El Vicerrectorado de Formación Permanente, o persona en quien delegue.

2. Esta Comisión tendrá los siguientes cometidos, sin perjuicio de otros que le puedan ser encomendados:

- a) Analizar las necesidades y prioridades de las materias relacionadas en la cláusula primera.
- b) Resolver los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en el cumplimiento del presente Convenio.
- c) Realizar la coordinación y el seguimiento del presente Convenio y redactar un informe anual.
- d) En caso de resolución del presente convenio decidirá la manera de finalizar las actuaciones en curso.

3. Las reuniones de la comisión podrán ser ordinarias o extraordinarias. La comisión se reunirá previa convocatoria del Presidente de la misma, remitida, al menos, con cinco días de antelación. Se reunirá con carácter extraordinario en las ocasiones en que se estime necesario, a instancia de cualquiera de las partes.



4. Las reuniones de la comisión se podrán realizar por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

5. Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes del convenio garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como la adopción de las medidas de seguridad, en los términos y formas previstos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la referida Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio es de naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 4.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la utilización de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran producirse.

Las partes se comprometen a solucionar de forma amistosa las controversias que pudieran suscitarse en torno a la interpretación y aplicación del presente convenio en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso de no poderse alcanzar dicho acuerdo, los litigios que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su extenderá su vigencia hasta el término de las actividades relacionadas en la cláusula primera del mismo. Podrá ser prorrogado, de forma expresa, antes de su finalización.

NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN

El convenio se extinguirá por su cumplimiento y el transcurso del periodo de vigencia. Podrá resolverse anticipadamente por las siguientes causas:



- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.

Si una de las partes considera que ha existido incumplimiento por la otra parte deberá comunicarlo a la parte incumplidora, para que ésta, en el plazo de diez días contados desde la fecha de la comunicación, subsane el incumplimiento. Si no fuera subsanado, la parte que hubiere solicitado la subsanación podrá dar por resuelto el convenio y, en su caso, los acuerdos específicos suscritos derivados de éste, previa comunicación por escrito a la contraparte. A la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

En los supuestos de resolución anticipada, la comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta decidirá sobre la forma de terminar las actuaciones en curso.

En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia y/o evaluación el tiempo necesario para que los estudiantes que han comenzado los estudios correspondientes puedan finalizarlos con todas las garantías.

Leído por ambas partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo firman y rubrican, en el lugar y fecha arriba indicados, por duplicado, quedando copia en poder de cada uno de los firmantes.

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNED,

EL DIRECTOR DEL ISCIII,

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Jesús Fernández Crespo

ANEXO I PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES IMIENS 2015-2016

ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRECCION CIENTÍFICA	GESTIÓN
Títulos Oficiales	III Máster Universitario en Administración Sanitaria	Juan Gimeno (UNED), José Repullo (ENS), José Ramón Mora (ENS) y José María Antequera (ENS)	Modelo de gestión singular (ANECA). Se tratará de forma individual
	Máster Universitario en Políticas Sociales y Dependencia	Rosa Gómez Redondo (UNED). Participación del IMIENS: Ana Rico y José Repullo	Modelo de gestión singular (ANECA). Se tratará de forma individual

	I Máster en Dirección Médica y Gestión Clínica (segundo año del Master modular)	Juan A. Gimeno (UNED) y José R. Repullo (ENS)	UNED/ENS Modelo I
	II Experto Universitario en Gestión Clínica II edición (primer año del Master modular)	O Dirección; Juan A. Gimeno (UNED), José R. Repullo (ENS)	UNED/ENS Modelo I
	III Experto Universitario en Nutrición en Salud Pública, Seguridad Alimentaria y Educación del Consumidor	O Dirección: Miguel Ángel Royo Bordonada (ENS) y Juan de Dios Casquero Ruiz (UNED)	UNED/ENS Modelo I
	XVI Experto Universitario en Epidemiología y Nuevas Tecnologías Aplicadas	Juan Donado (ENS) y Sebastián Dormido Bencomo (UNED)	UNED/ENS Modelo I
	VI Experto Universitario en Nutrición, Salud y Alimentos Funcionales	Miguel Ángel Royo Bordonada (ENS), Socorro Coral Calvo (UNED) y Carmen Gómez Candela (IdiPAZ)	UNED/ENS Modelo I

**Títulos Propios
Formación Permanente**

XVIII Experto Universitario en Promoción de la Salud en la Comunidad	Dirección: Fernando Villar Álvarez (ENS) y Juan de Dios Casquero Ruiz (UNED)	UNED/ENS Modelo I
I Experto Universitario en Investigación en Servicios de Salud y Cronicidad	Joao Forjaz (ENS) y Antonio Sarria (AETS)	ENS Modelo II
VI Edición del Curso de especialización en Derecho Sanitario y Bioética (a distancia) - o 6 ECTS	José María Antequera (ENS)	ENS Modelo II
Curso de Responsabilidad Jurídica del Directivo Sanitario - 2 ECTS	José María Antequera (ENS)	ENS Modelo II
Curso de Responsabilidad Penal del Médico - 2 ECTS	José María Antequera (ENS)	ENS Modelo II
Diploma de Especialización en Gestión Clínica de Farmacia Hospitalaria y Atención Primaria - 15 ECTS	José Ramón Mora (ENS) y Amelia Sánchez Guerrero (SERMAS)	ENS Modelo II
Diploma de Especialización en Gestión Clínica por Procesos - 15 ECTS	José Ramón Mora (ENS), Fernando Delgado (SERMAS) y Alberto Lafuente (OMC)	ENS Modelo II
Diploma de Especialización en Administrativos de la Salud - 15 ECTS	José Ramón Mora (ENS)	ENS Modelo II
Diploma de Especialización en Gestión Clínica de Enfermería - 15 ECTS	José Ramón Mora (ENS)	ENS Modelo II
Lactancia Materna	Ana Lisbona (UNED)	UNED Modelo I
Intervención Psicoterapéutica	Begoña Roji (UNED)	UNED Modelo I
Envejecimiento y Fragilidad	César Venero (UNED)	UNED Modelo I
Imagen Médica	Cristina Santa Marta (UNED)	UNED Modelo I

Formación de Mediadores para el apoyo de personas con VIH	Fernando Molero (UNED)	UNED Modelo I
Estadística aplicada a las Ciencias de la Salud	Alfonso García Pérez (UNED)	UNED Modelo I
Formación en salud sexual	Andrés López de la Llave (UNED)	UNED Modelo I
Adicciones	Carmen García Lecumberri (UNED)	UNED Modelo I
Psicopatología y salud	Bonifacio Sandín (UNED)	UNED Modelo I
Modelo dinámicos en salud pública	Fernando Morilla (UNED)	UNED Modelo I
Gestor por procesos de Unidades de Gestión Clínica	Mariano Mantilla (UNED)	UNED Modelo I
Derecho sanitario y biomedicina	Yolanda Gómez (UNED)	UNED Modelo I
Trastornos Postraumáticos	Blanca Mas Hesse	UNED Modelo I